

258

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., **27 SEP 2023**

Proceso N° 2021-00443.

1. Obre en autos, el informe secretarial visible a folio 238 mediante el cual se indicó que el traslado de la liquidación de crédito feneció en silencio.
2. En atención a que la liquidación de crédito no fue objetada y que la misma se ajusta a la legalidad, el despacho le imparte aprobación por valor de \$495.734.977,92 con corte al 7 de junio de 2023.
3. Obre en autos debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 41 mediante el cual se llevó a cabo de forma satisfactoria el secuestro del bien inmueble dado en garantía real (fl. 237 a 239).

Téngase en cuenta que, el demandado fue designado como secuestre conforme el numeral 3 del artículo 595 del C.G. del P.

4. Del avalúo comercial aportado por el demandante y visible a folios 241 a 242, realizado sobre el bien inmueble objeto de garantía inmobiliaria, se corre traslado por el término de diez (10) días a los interesados para que presentes sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



2)

República de Colombia
Poder Judicial
Circuito Civil
Juzgado Veintiocho

El Secretario
No. 060

28 SEP 2023

El Secretario(s)

